

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) JHON JAIRO ROMO MONTERO, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 98399486.

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	ACTO DE FORMULACION DE CARGOS NO. 185
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	17/06/2026
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0.82-005-2026-0093
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA PARA NOTIFICAR	<u>JHON JAIRO ROMO MONTERO</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución NO PROCEDEN recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio Carrera 24 # 22-115 apto 60 El contadero, Nariño Cel: 3193979750 Email: veterinarioavicolaeden@gmail.com
Se hace constar que se remitió de forma exitosa por medio de mensaje certificado, la citación del acto en mención, sin que le investigado acudiera para su notificación personal, por lo tanto, se enviara por medio de correo certificado el aviso a la última dirección conocida dentro del presente expediente, con la advertencia de que el acto se considerara notificado al día hábil siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino.	

Dado en San Juan de Pasto a los 03 días del mes de Agosto de 2.026


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENCIA SECCIONAL NARIÑO**

**ACTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 185 DEL 17 DE JUNIO DE 2026
EXPEDIENTE No. NAR.2.32.0-82.005.2026-0093**

La Gerencia Seccional Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto 1071 de 2015, Ley 1437 de 2011, y en especial, las indicadas en el Decreto 4765 de 2008, dispone la apertura de la presente actuación administrativa en contra el(la) señor(a) **JHON JAIRO ROMO MONTERO**, identificado(a) con CC. 98399486, en calidad de responsable sanitario de la granja avícola, **EL RUBÍ**, ubicada en la vereda San Francisco, del municipio del Contadero (Nariño), con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas en la resolución 3651 de 2014.

En virtud de lo anterior se profiere acto de **FORMULACIÓN DE CARGOS**, fundamentado en lo siguiente:

I. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS OBJETO DE INVESTIGACIÓN

Se trata del(la) señor (a) **JHON JAIRO ROMO MONTERO**, identificado con **C. C. 98399486**, en calidad de propietario y responsable sanitario de la Granja Avícola El Rubí, localizada en la vereda San Francisco, del municipio del Contadero (Nariño).

II. HECHOS

1. El 25 de febrero de 2026 se realizó una visita de **Certificación**, a la granja avícola El Rubí en la vereda San Francisco en el municipio del Contadero con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos de bioseguridad e infraestructura en su sistema de postura y levante como resultado de la diligencia se gestionó la forma 3-049V.4 (Lista de Chequeo Granja Avícola Biosegura Comercial) emitiendo el concepto de **"Rechazado"** al no cumplirse a cabalidad con la normativa vigente.

Lo anterior incluye fallas en:

- ✚ Requisitos de bioseguridad e infraestructura
- ✚ Requisitos especiales de infraestructura para las áreas de clasificación almacenamiento empaque embalaje y despacho de huevos para el consumo humano en la granja avícola de postura.
- ✚ Obligaciones generales
- ✚ Obligaciones especiales del titular de la GAB de aves de postura en las áreas de clasificación almacenamiento empaque embalaje y despacho de huevos para el consumo humano.
- ✚ Prohibiciones del titular de la certificación de bioseguridad
- ✚ Disposiciones frente al almacenamiento, envase y rotulado del huevo
- ✚ Procedimientos operativos estandarizados (POE) documentados
- ✚ Formatos de control de los procedimientos operativos estandarizados (POE)

Según lo establecido en los anexos de la resolución correspondiente.

2. En el acápite de observaciones se señala lo siguiente:

- ✚ Granja avícola con 2 galpones en funcionamiento con 10.500 aves con mortalidad elevada en el mes de enero, sin reportar al ICA
- ✚ Aproximadamente 250 o 300 animales sin diagnóstico de laboratorio.
- ✚ Galponeros reportan coriza.
- ✚ Bodega de huevos no apta.
- ✚ No hay exámenes ocupacionales
- ✚ No hay análisis de agua
- ✚ No hay manejo de residuos sólidos ni líquidos
- ✚ En el galpón 1 hay fuerte olor a amoníaco y cama en mal estado por humedad.
- ✚ Hay que arreglar cercas perimetrales
- ✚ Unidad sanitaria sin elementos de aseo guantes, tapabocas, gorros ni orden secuencial.
- ✚ Cámara de desinfección sin desinfectante
- ✚ Reutilizan las cubetas
- ✚ No hay lavamanos en la bodega de clasificación
- ✚ Fosa se debe hacer mantenimiento de maleza, no hay pocetas de desinfección en fosa
- ✚ Rataurantes de sin cebo sin mapa ni POES
- ✚ Cubetas sin estivas y reutilizadas en galpón en desuso y en clasificadora / no hay dotación del personal de manejo del huevo
- ✚ No hay POES y faltan registros
- ✚ No se evidencia con que trataron los animales durante el mes de enero que se aumento de la mortalidad. (sic)

3. Dentro de la lista de Chequeo Granja Avícola Biosegura Comercial, hay unos numerales que no cumplen y que algunos tienen observaciones.

- ✚ 1.7(Núm. 4.2.7) deben reforzar el cerco perimetral
- ✚ 1.12(Núm. 4.2.12) no hay POES
- ✚ 1.23(Núm. 4.2.15.6) no hay bodega apta
- ✚ 1.26(Núm. 4.3.3) no hay sifones no hay pendientes
- ✚ 1.27(Núm. 4.3.4) las puertas están abiertas
- ✚ 1.28(Núm. 4.3.5) faltan ventanas
- ✚ 1.29(Núm. 4.3.6) no hay señalización
- ✚ 1.30(Núm. 4.3.7) no hay avisos
- ✚ 1.31(Núm. 4.3.8) dejan la puerta abierta
- ✚ 1.32(Núm. 4.3.9) no hay
- ✚ 2.2(Núm. 10.1.2) se evidencia una mortalidad alta sin notificar
- ✚ 2.10(Núm. 10.1.10) mallas rotas bunker roto
- ✚ 2.12(Núm. 10.1.12) cubetas reutilizadas
- ✚ 2.19(Núm. 10.1.18E 10.1.19P) cama del galpón 1 en mal estado
- ✚ 2.26(Núm. 10.2.5) no hay exámenes ocupacionales vigentes
- ✚ 2.28(Núm. 10.2.6.2) no hay uniformes
- ✚ 2.29(Núm. 10.2.6.3) no hay lavamanos
- ✚ 2.34(Núm. 10.2.6.8) hay alambres
- ✚ 3.6(Núm. 11.6) reutilizan bandejas
- ✚ 3.7(Núm. 11.7) todas las bandejas están en el piso
- ✚ 4.4(Núm. 12.1.4) no hay estibas
- ✚ 4.7(Núm. 2.2.1) cubetas rehusadas
- ✚ 4.8(Núm. 12.2.2) está en el piso
- ✚ 4.9(Núm. 12.2.3) envases reutilizados cubetas usadas
- ✚ 6.1(Anexo1.1.1) no hay POES
- ✚ 6.16(Anexo1.7.1) no hay POES

4. Por lo narrado, se presenta informe técnico el 03 de marzo de 2026, remitiendo documentación para inicio al proceso administrativo sancionatorio, en contra de (la)

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.

Conmutador: 601 7563030

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Señor (a) **JHON JAIRO ROMO MONTERO**, identificado(a) con **C. C. 98399486** en calidad de responsable sanitario de la Granja Avícola El Rubí, ubicada en la vereda San Francisco, del municipio del Contadero (Nariño) con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar presuntamente las disposiciones contenidas en las resoluciones No. 3651 de 2014.

5. La Líder del Proyecto Aviar del departamento de Nariño, en su informe técnico señala:

"D.DESCRIPCIÓN DEL RIESGO SANITARIO

*De acuerdo con las evidencias que hemos recolectado en campo luego de la visita, las cuales se encuentran debidamente consignadas en la lista de chequeo oficial (Forma 3-049) y el presente informe se determina que el incumplimiento por parte del usuario genera un **riesgo sanitario ALTO**, para el estatus sanitario del país y para la sanidad e inocuidad en la producción agropecuaria primaria debido a:*

SUGERENCIAS DE CAUSAL POR RIESGOS ALTOS:

- ✚ evidencia de no vacunación o de vacunación que no cumple con la normativa vigente para la enfermedad de Newcastle, en general todo mal manejo de vacunas por parte del usuario en el predio que vaya en contra de la normativa ICA.
- ✚ evidencia de no notificación ante la aparición de cuadros clínicos compatibles con enfermedad en el predio.
- ✚ evidencia de malos manejos sanitarios o técnicos (por cumplimiento de POES de formatos o de la ejecución de los mismos en el campo que sea evidente) frente a procesos de composta o manejo de mortalidad.
- Evidencia de malos manejos sanitarios o técnicos (por incumplimiento de POES de formatos o de ejecución de los mismos en campo que sea evidente) frente a procesos de sanitización o manejo de excretas (gallinaza/pollinaza).

III. CARGOS

El(la) señor(a) **JHON JAIRO ROMO MONTERO** identificado(a) con **C. C. 98399486**, en calidad de responsable de la Granja Avícola, El Rubí con ocasión de Certificación y de los cumplimientos de los requisitos establecidos para granja avícola de postura, sobre el plantel avícola, el día 25 de febrero de 2026, puede estar incurso presuntamente en la violación de la Resolución 3651 de 2014, así:

1. Respecto de los **REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO COMO GRANJA AVÍCOLA BIOSEGURA**, Artículo 4 **REQUISITOS DE BIOSEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA**, presuntamente se han quebrantado los siguientes numerales:

- 4.2.7. Tener un cerco perimetral que controle el libre tránsito de personas, vehículos y animales ajenos a la granja.
- 4.2.12. Cumplir y contar con los procedimientos operativos estandarizados (POE), conforme al anexo de la presente resolución.
- 4.2.15.3. Bodega de equipos.
- 4.2.15.4. Disposición de desechos.
- 4.2.15.6. Almacenamiento, clasificación y embalaje de los huevos.
- 4.3.3. Pisos en materiales resistentes, con una pendiente que facilite el desagüe hacia los sifones. Los sifones deben estar protegidos evitando el ingreso de plagas.
- 4.3.4. Espacios reducidos entre las puertas exteriores y los pisos que eviten el ingreso de plagas.
- 4.3.5. Ventanas y demás aberturas, diseñadas de tal forma que impidan la acumulación de suciedad, faciliten su limpieza, desinfección y eviten el ingreso de plagas.
- 4.3.6. Señalización de cada área o sección en cuanto a accesos, circulación, servicios, seguridad, entre otros.
- 4.3.7. Avisos alusivos a las buenas prácticas y la obligatoriedad de su cumplimiento, durante la manipulación de los alimentos, ubicados en sitios estratégicos.
- 4.3.8. Ventilación natural o artificial en todas las áreas o secciones.
- 4.3.9. Un sistema para el lavado, desinfección y secado de manos, dentro del área de clasificación de huevo.

2. **REQUISITOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS ÁREAS DE CLASIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, EMPAQUE, EMBALAJE Y DESPACHO DE**

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.

Conmutador: 601 7563030

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

HUEVOS PARA CONSUMO HUMANO EN GRANJA AVÍCOLA DE POSTURA. además de los requisitos anteriores, las áreas descritas en el presente numeral deben contar con:

- 4.3.3. Pisos en materiales resistentes, con una pendiente que facilite el desagüe hacia los sifones. Los sifones deben estar protegidos evitando el ingreso de plagas.
- 4.3.4. Espacios reducidos entre las puertas exteriores y los pisos que eviten el ingreso de plagas.
- 4.3.5. Ventanas y demás aberturas, diseñadas de tal forma que impidan la acumulación de suciedad, faciliten su limpieza, desinfección y eviten el ingreso de plagas.
- 4.3.6. Señalización de cada área o sección en cuanto a accesos, circulación, servicios, seguridad, entre otros.
- 4.3.7. Avisos alusivos a las buenas prácticas y la obligatoriedad de su cumplimiento, durante la manipulación de los alimentos, ubicados en sitios estratégicos.
- 4.3.8. Ventilación natural o artificial en todas las áreas o secciones.
- 4.3.9. Un sistema para el lavado, desinfección y secado de manos, dentro del área de clasificación de huevo.

3. Artículo 10. En lo que respecta a las **OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA GRANJA AVÍCOLA BIOSEGURA**, numeral **10.1 OBLIGACIONES GENERALES**, presuntamente existe incumplimiento de los numerales:

- 10.1.2. Notificar al ICA la presencia de cuadros respiratorios, síndromes neurológicos o cuadros diarreicos compatibles con enfermedades de control oficial.
- 10.1.10. Mantener las mallas de los galpones y bodegas en buen estado a fin de minimizar el ingreso de aves ajenas a la explotación, roedores y otros animales.
- 10.1.12. Empacar y transportar los huevos en bandejas de material desechable nuevo o en bandejas plásticas lavadas y desinfectadas.
- 10.1.19. Manejar las aves teniendo en cuenta parámetros mínimos de bienestar animal, entre otros: suministro de agua y alimento según requerimientos productivos y/o nutricionales, temperatura ambiental indicada para la producción.

4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TITULAR DE LA GAB DE AVES DE POSTURA, EN LAS ÁREAS DE CLASIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, EMPAQUE, EMBALAJE Y DESPACHO DE HUEVOS PARA CONSUMO HUMANO. Con referencia a las obligaciones especiales, presumiblemente, se han incumplido los siguientes numerales:

- 10.2.5. Garantizar que el personal que manipula el producto cuenta con aprobación médica soportada por examen físico-clínico y pruebas de laboratorio, por lo menos una vez al año.
- 10.2.6.2. Uso de ropa de trabajo de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza.
- 10.2.6.3. El lavado y desinfección de las manos, antes de comenzar su labor, cada vez que entre y salga del área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pueda representar un riesgo de contaminación para el producto.
- 10.2.6.6. No utilizar maquillaje, reloj, anillos, aretes, joyas u otros accesorios y mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte.
- 10.2.6.7. Mantener libre de objetos en desuso las áreas de clasificación, almacenamiento, empaque, embalaje y despacho de huevos para consumo humano.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES DEL TITULAR DE LA CERTIFICACIÓN DE BIOSEGURIDAD El titular de la certificación como granja avícola Biosegura de postura y/o levante mantiene como prohibiciones, las siguientes:

- 11.6. Reutilizar bandejas desechables para embalaje o transporte de huevos.
- 11.7. Permitir que los contenedores, canastas o bandejas con o sin producto tengan contacto directo con el piso.

Posible incumplimiento del **ARTÍCULO 12. DISPOSICIONES FRENTE AL ALMACENAMIENTO, ENVASE ROTULADO DEL HUEVO.** Condiciones sanitarias con las que debe cumplir el huevo para consumo humano:

- 12.1.2. En áreas o zonas que presenten condiciones de orden, limpieza y desinfección.
- 12.1.4. Sobre estantes o estibas que se encuentren en buenas condiciones de limpieza, separado de las paredes, del piso y debidamente ordenados.
- 12.2. FRENTE AL ENVASE Y EMBALAJE. La operación de envase y embalaje del huevo puede ser manual o mecánica, y debe:
 - 12.2.1. Usar envases y embalajes nuevos.
 - 12.2.2. Mantener los embalajes y envases en un lugar seco y cubierto, en forma ordenada, separado de paredes, pisos y techo.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.

Conmutador: 601 7563030

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

- 12.2.3. Utilizar los envases y embalajes conforme a los requisitos para materiales en contacto con alimento, establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social o quien haga sus veces
- 12.2.4. Envasar y embalar el producto debidamente identificado listo para su comercialización

5. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTANDARIZADOS (POE) DOCUMENTADOS.

- 1.1. Ingreso de personas, objetos y vehículos a la granja: el ingreso de personas, objetos y vehículos debe ser restringido al mínimo necesario de acuerdo a las actividades de la granja, los cuales deben documentarse especificando los procedimientos adoptados para:
- 1.1.1. Desinfección vehículos: debe describir el sistema de desinfección en forma detallada acorde al número, tamaño y frecuencia de ingreso de los vehículos, desinfectando todas las áreas del vehículo (carrocería, llantas y cabina), indicando el proceso utilizado, su funcionamiento y mantenimiento.
- 1.1.2. Ingreso de personas y objetos: debe indicar el procedimiento de baño, cambio de ropa y calzado de todo personal que ingresa a la granja, el ingreso de objetos personales como (gafas, celulares, computadores, reloj, maletas, recipientes con alimentos para consumo humano, equipos electrónicos, entre otros) deben ingresar por la cámara de desinfección, se debe utilizar desinfectantes inocuos para la salud humana y mantener un flujo de zona sucia a limpia, indicando el sistema utilizado y tiempo de exposición.
- 1.2. Sistema de tratamiento de agua: indicar el tratamiento que se realiza al agua de la planta en el que se incluya:
- 1.2.1. El método utilizado para el tratamiento del agua, su frecuencia y verificación.
- 1.2.2. El análisis físico-químico y/o bacteriológico de la calidad del agua.
- 1.2.3. El proceso del lavado de los tanques de almacenamiento y tuberías y su frecuencia.
- 1.3. Limpieza y desinfección de instalaciones, equipos y utensilios: Debe documentar los procedimientos para la limpieza y desinfección de:
- 1.3.1. Las instalaciones de la granja avícola Biosegura (galpones, bodegas, unidades sanitarias, entre otros).
- 1.3.2. Equipos y utensilios (comederos, bebederos, fumigadoras, entre otros).
- 1.3.3. El calzado a la entrada de cada área.
- 1.4. Control integrado de plagas: indicar el procedimiento a utilizar de acuerdo a la evaluación inicial de las posibles plagas presentes en la GAB de aves de postura y/o levante el cual debe estar documentado, así:
- 1.4.1. Producto utilizado con su ficha técnica y antídoto en caso de accidente.
- 1.4.2. Frecuencia de uso y dosificación del producto.
- 1.4.3. Mapa de ubicación de los controles, teniendo en cuenta la incidencia de las plagas y los mecanismos físicos de control.
- 1.5. Manejo y eliminación de residuos sólidos: incluir el procedimiento para la manipulación, tratamiento, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos, incluidos los residuos biológicos peligrosos generados en la GAB de postura y/o levante, de tal forma que el procedimiento minimice el riesgo de contaminación y proliferación de plagas incluyendo:
- 1.5.1. Manejo, tratamiento y disposición final de la mortalidad: indicar el procedimiento instaurado en la GAB de postura y/o levante, mencionando lo siguiente: en caso de realizar compostaje como manejo técnico de la mortalidad, el personal que hace el proceso de entierro de las aves no podrá ingresar nuevamente a los galpones, por considerarse el compostadero área sucia, los equipos utilizados son de uso exclusivo para cumplir este procedimiento. El proceso de llenado del cajón dependerá de la mortalidad de la unidad productiva y durará un máximo de 20 días. Mínimo 30 días después del llenado del cajón se debe realizar un volteo del material, el cual debe durar mínimo otros 30 días para que pueda ser retirado del cajón.
- 1.5.2. Tratamiento térmico de la gallinaza: incluir el procedimiento establecido en la GAB de postura y/o levante, el cumplimiento de los parámetros mínimos de temperatura que oscilan entre 55 y 60°C y que se mantengan durante dos (2) días seguidos.
- 1.5.3. Tratamiento y disposición de las cajas de cartón o plásticas utilizadas en el transporte de pollito de un día: indicar la forma de desinfección y disposición final de estas.
- 1.6. Manejo y eliminación de los residuos líquidos: describir el manejo, colección y disposición final de las aguas residuales dentro de la GAB de postura y/o levante.
- 1.7. Programa sanitario: incluir el plan de vacunación, desparasitación, medicación y monitoreo sanitario (pruebas serológicas y microbiológicas) de las aves de GAB de postura y/o levante, así:
- 1.7.1. Programas de vacunación: establecer los planes vacunales aprobados por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista, que incluya los biológicos autorizados por el ICA, destinados a la prevención de las enfermedades.
- 1.7.2. Buenas Prácticas en el uso de insumos veterinarios: incluir los procedimientos utilizados para:
- 1.7.2.1. La prescripción de medicamentos, biológicos y plaguicidas por parte del médico veterinario o médico veterinario zootecnista.
- 1.7.2.2. La administración y registro del uso de medicamentos, biológicos y plaguicidas prescritos por el médico veterinario o médico veterinario zootecnista, quien determina su uso luego de una evaluación diagnóstica, considerando además la información contenida en el rotulado para la medicación, administración, duración del tratamiento y tiempo de retiro.
- 1.7.2.3. La calibración, limpieza y desinfección de instrumental reutilizable, usado para la administración de medicamentos y biológicos veterinarios.
- 1.7.2.4. El almacenamiento de insumos veterinarios en la GAB de aves de postura y/o levante, que requieran condiciones especiales de refrigeración y/o congelación, en el cual se debe monitorear y registrar la temperatura, siendo estos equipos de uso exclusivo para este producto.
- 1.8. Capacitación: incluir el programa de capacitación, que contenga temas relacionados con la labor específica, bioseguridad, limpieza y desinfección, manejo de animales, solución de posibles problemas derivados de las actividades diarias y las acciones correctivas que se deben adoptar, entre otros, con el cronograma del desarrollo de cada una de ellas.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.

Conmutador: 601 7563030

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

1.9. **Mantenimiento preventivo y/o correctivo de instalaciones y equipos:** incluir la descripción general del procedimiento, periodicidad y el responsable del desarrollo de las actividades en donde se consideren: equipos, utensilios, instalaciones, alrededores, entre otros.

1.10. **Trazabilidad del huevo para consumo humano:** incluir el programa de trazabilidad, que permita realizar al producto que involucre todas las etapas de producción y distribución del huevo.

FORMATOS DE CONTROL DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTANDARIZADOS (POE)

2.2.2. Formato de tratamiento de agua: nombre del producto y dosificación.

2.2.3. Formato de limpieza y desinfección: nombre del producto y dosificación.

2.2.6. Formato de manejo y disposición de la mortalidad en la GAB de postura y/o levante: debe describirse el tipo de manejo que se hace, la periodicidad y el destino final. En caso que se realice compostaje de la mortalidad como método para disposición final de la misma, incluir el número de cajón, número de aves muertas por día, fecha de llenado del cajón, fecha de volteo, fecha de retiro del compost, número de aves por día y total bultos o kilos de compost producido.

2.2.7. Formato de tratamiento térmico de la gallinaza: identificación del apilado, fecha de inicio del apilado, fecha de terminación del apilado, fecha de evacuación, temperatura, fecha y hora de la verificación.

2.2.9. Formato del uso de medicamentos veterinarios: nombre del producto utilizado con registro ICA, laboratorio productor del medicamento veterinario, número de lote del producto, fecha de vencimiento dosis, vía de administración, identificación del lote de aves tratadas, nombre y firma del médico veterinario o médico veterinario zootecnista responsable sanitario de la GAB de postura y/o levante.

El(la) señor(a) **JHON JAIRO ROMO MONTERO**, identificado(a) con **C. C. 98399486**, presuntamente cometió una infracción a título de dolo, con la plena conciencia de que sus acciones ponen en riesgo el estatus sanitario del país.

IV. PRUEBAS

Se tienen como pruebas en la presente actuación, las que se enuncian a continuación:

- Acta de Visita o Lista de Chequeo Granja Avícola Biosegura Comercial de 25 de febrero de 2026.
- Informe técnico del 03 de marzo de 2026. donde se solicita apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio Ante Incumplimiento de la Normativa Sanitaria Aviar – Gerencia Seccional Nariño.

V. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS.

Ley 1255 de 2008

Resolución 3651 de 2014.

Decreto 1071 de 2015.

Ley 1955 de 2019

VI. SANCIONES

El régimen sancionatorio se encuentra previsto en la Ley 1955 de 2019, que en su artículo 156 establece:

"El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia sanitaria, fitosanitaria, de inocuidad y forestal comercial y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, conforme lo dispuesto en la presente Ley."

De otra parte, el artículo 157 de la misma disposición normativa indica las sanciones administrativas de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 157°. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Las infracciones a que se refiere la presente ley serán objeto de sanción administrativa por parte del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar. Las sanciones serán las siguientes:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.

Conmutador: 601 7563030

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

1. Amonestación escrita o llamado de atención, con un plazo para que el infractor cese su incumplimiento.
2. Multa, representada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, que oscilan de acuerdo a la gravedad de la conducta, desde un (1) salario hasta diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de ocurrencia de los hechos.
El ICA podrá imponer multas sucesivas cuando corrobore que el sancionado ha persistido en su incumplimiento.
3. La prohibición temporal o definitiva de la producción de especies animales y/o vegetales.
4. La suspensión o cancelación de registros, permisos, certificaciones o autorizaciones concedidas por el ICA, hasta por el término de dos (2) años.
5. La suspensión o cancelación, hasta por el término de dos (2) años, de los servicios que el ICA preste al infractor."

VII. TÉRMINOS PARA RESOLVER

El investigado(a) cuenta con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo para ofrecer las explicaciones del caso y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias.

La respuesta a este requerimiento podrá ser presentada por escrito y de manera personal o mediante apoderado legalmente constituido en la sede del Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Nariño, ubicado en la Calle 19A N.º 42 A – 45 B/ Pandiaco.

Se advierte al requerido(a) que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite y que, de no recibir respuesta dentro del término señalado, el procedimiento administrativo sancionatorio continuará su trámite con las pruebas que obren dentro del expediente, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente
Instituto Colombiano Agropecuario – ICA –
Seccional Nariño

Proyectó: Camila Martínez Montenegro
Revisó: Angélica María López Díaz
Aprobó: Jorge Antonio Zambrano ÁgreDA